CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el Endosatario en Procuración de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación. Así mismo, dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes ni depósitos judiciales pendientes de pago. 05 de marzo de 2024.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0534
PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL S/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00401-00
Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, presentada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante -**Bancolombia S.A.**, en contra de la señora **Liliana Patricia Torres López**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, presentada por la Endosatario en Procuración del Ejecutante -**Bancolombia S.A.**, es procedente, toda vez que el abogado *Gregorio Jaramillo Jaramillo*, tiene facultades para recibir, conforme el artículo 658 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá; y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.-archivo 16-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago de las cuotas en mora, en este Proceso de Efectividad de Garantía Real instaurado por **Bancolombia S.A.**, a través de Endosatario en Procuración, contra la señora **Liliana Patricia Torres López.**

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado en el **numeral 6° del Auto No. 2028 del 25 de octubre de 2023** del inmueble con **M.I. No. 384-118479** de propiedad de la Demandada-**Liliana Patricia Torres López** y

comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, por *Oficio No. 778 del 15 de noviembre de 2023.* **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3º.- SIN lugar a ordenar la entrega de los títulos valores- *Pagaré No. 30990049585 y Pagaré S/N-fecha de vencimiento 4 de noviembre de 2021,* que sirvieron de base de ejecución por el Demandante-**Bancolombia S.A.,** se reitera el proceso no termina por pago total de la obligación, sino por mora en las cuotas.

4°.- COMPARTIR el Link de acceso al expediente virtual a la Demandada-**Liliana Patricia Torres-,** el mismo día de notificación por estado de este auto.

5º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b659caa8778513580010416778 31e233080f4aaafac6424bb3c8218210d24df**

Documento generado en 11/03/2024 02:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica